

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

## DECRETO No. 072

20 de abril de 2.020

***“Por medio del cual se ordena el uso obligatorio de tapabocas y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Sonsón, Antioquia.”***

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el artículo 11 de la Constitución Política estatuye que el derecho a la vida es inviolable.
4. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
5. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 531 de 2.020 a través del cual decretó el aislamiento obligatorio preventivo entre las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

6. Que el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto 531 de 2.020 determinó que las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Boletín de Prensa Nro. 125 de 2.020, con fundamento en el pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud<sup>1</sup> recomendó el uso masivo de tapabocas.

8. Que con la finalidad de reforzar las medidas de protección de la comunidad del Municipio de Sonsón, Antioquia, se hace necesario exigir el uso del tapabocas, de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Mundial de la Salud.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

## DECRETA:

**Artículo 1°. Ámbito de aplicación:** El presente Decreto aplica a todas las personas quienes en razón de su cargo, profesión, arte, oficio o dignidad estén exceptuadas de la aplicación del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

**Artículo 2°. Objeto.** El presente Decreto tiene objeto dar establecer las condiciones para el ejercicio de las excepciones al aislamiento preventivo obligatorio en el ámbito de competencia territorial del Municipio de Sonsón, Antioquia.

**Artículo 3°. Uso del tapabocas para el ejercicio del derecho de circulación en el marco de una actividad exceptuada del aislamiento preventivo obligatorio.**

<sup>1</sup> <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/El-uso-de-tapabocas-se-hace-obligatorio-en-el-sistema-de-transporte-publico.aspx>

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Las personas quienes en razón de su cargo, profesión, arte, oficio o dignidad estén exceptuadas de la aplicación del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, deberán utilizar tapabocas durante el desarrollo de la actividad sin excepción alguna. Razón por la cual no se permitirá la circulación de personas quienes a pesar de estar dentro de las excepciones al aislamiento preventivo obligatorio no cuenten con este elemento de protección.

**Parágrafo:** Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el artículo 3° del Decreto 531 de 2.020, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

**Artículo 4°. Medidas complementarias para el ejercicio del derecho de circulación en el marco de una actividad exceptuada del aislamiento preventivo obligatorio.** Los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas quienes estén prestando sus servicios al Municipio de Sonsón, Antioquia, y las demás personas quienes desarrollen las actividades mencionadas en el artículo 3° del Decreto 531 de 2.020, deberán lavarse las manos con una periodicidad mínima de dos (2) horas de acuerdo a la actividad y mantener un distanciamiento social mínimo de dos (2) metros, con el propósito de prevenir aglomeraciones y propagación del Coronavirus (Covid-19).

**Artículo 5°. Medidas preventivas para el ejercicio del derecho de circulación en el marco de una actividad exceptuada del aislamiento preventivo obligatorio.** La Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y la Secretaría de Salud realizarán visitas de inspección a los lugares o automotores en los cuales se ejercen las actividades exceptuadas de la aplicación del aislamiento preventivo obligatorio, para determinar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el ejercicio de la actividad. En el evento en que se esté ejerciendo actividad exceptuada de la aplicación del Decreto 531 de 2.020, sin el cumplimiento de las medidas sanitarias, se procederá con el sellamiento hasta que el propietario, administrador, conductor u operador presente ante la Secretaría de Salud el protocolo de bioseguridad que implementará para el desarrollo de la actividad.

**Parágrafo:** Los conductores de los automotores que pretendan ingresar al Municipio de Sonsón, Antioquia, deberán acreditar que el titular de la actividad

### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

exceptuada cuenta con protocolos de bioseguridad, de no acreditar dicha obligación, no se permitirá el ingreso al casco urbano, corregimientos o veredas.

**Artículo 4°. Sanciones.** Las personas quienes incumplan con las determinaciones establecidas en el presente Decreto, no podrán realizar la actividad exceptuada y se dará inicio a las respectivas actuaciones administrativas.

**Artículo 5°. Medidas transitorias.** Las sanciones establecidas en el presente Decreto serán pedagógicas para los trabajadores del campo hasta día 27 de abril de 2.020, fecha en la cual termina el aislamiento preventivo obligatorio. Si dicha medida es extendida en el tiempo, será obligatoria a partir del 28 de abril de 2.020.

**Artículo 6°.** El presente Decreto rige a partir de la publicación hasta la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los veinte (20) días del mes de abril de 2.020.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Edwin Montes*

**EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**  
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		20-04-2020
Revisó:	Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		20-04-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052  
 Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820  
[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora